

## Renuncia a matrícula o a convocatorias en Formación Profesional

### Normativa aplicable:

- Para FP Básica: artículos 20 y 21 de la Orden EDU/1103/2014, de 17 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación y la acreditación académica del alumnado que curse las enseñanzas de Formación Profesional Básica en la Comunidad de Castilla y León, y se modifica la Orden EDU/2169/2008, de 15 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen enseñanzas de formación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León (BOCyL de 22/12/2014)
- Para FP: artículos 30 y 31 de la Orden EDU/2169/2008, de 15 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen enseñanzas de formación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León (BOCyL de 17/12/2008; modificada por Orden EDU/1435/2011, en BOCyL de 24/11/2011; modificada por Orden EDU/580/2012, en BOCyL de 25/07/2012; modificada por Orden EDU/1103/2014 de 17 de diciembre, en BOCyL de 22/12/2014)

### Renuncia a matrícula de ciclos formativos (artículos 21 de la Orden EDU/1103/2014 y 31 de la Orden EDU/2169/2008)

La renuncia a matrícula supondrá causar baja en todos los módulos profesionales en que esté matriculado el alumno y, por consiguiente, no será evaluado en ninguna de las convocatorias correspondientes al curso.

El alumno o, en su caso, sus padres o tutores legales, siempre que tenga 16 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud, podrá solicitarla al director del centro, **dentro del 1<sup>er</sup> trimestre del curso escolar** (no es necesario justificar ninguna causa).

El director del centro la resolverá en el plazo máximo de 5 días naturales a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, mediante resolución que se comunicará al interesado.

La renuncia a matrícula no computará a efectos de convocatorias consumidas. No obstante, el alumno perderá el derecho de reserva de plaza por lo que, si desea continuar en el futuro dichos estudios, deberá concurrir de nuevo al procedimiento general de admisión que esté establecido (como si fuese un alumno nuevo).

Además, se hará constar esta situación al Negociado de Becas de la Dirección Provincial de Educación de León, con el fin de adecuar esta situación al estado de su solicitud de ayudas, si las hubiese solicitado.

### Renuncia a convocatorias en ciclos formativos (artículo 20 de la Orden EDU/1103/2014 y artículo 30 de la Orden EDU/2169/2008)

En FP Básica se dispone de 2 convocatorias para el módulo de "Formación en centros de trabajo" y 8 para el resto de los módulos. En FP se dispone de 2 convocatorias para el módulo de "Formación en centros de trabajo" y 4 para el resto de los módulos.

A fin de no agotar las convocatorias previstas para cada módulo profesional, el alumno o, en su caso, sus padres o tutores legales, podrá renunciar a la evaluación y calificación de alguna de las convocatorias de todos o parte de los módulos profesionales del ciclo formativo en el que se halle matriculado, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias, que deberán acreditarse documentalmente (si no se puede acreditar con ningún documento, se debe cubrir un impreso de "Declaración responsable"):

- a) Enfermedad prolongada o accidente del alumno.
- b) Incorporación a un puesto de trabajo en un horario incompatible con las enseñanzas del ciclo formativo.
- c) Obligaciones de tipo personal o familiar que impidan la normal dedicación al estudio.
- d) Otras circunstancias extraordinarias apreciadas por el director del centro donde curse el ciclo formativo.

Para FP Básica, el alumno debe tener 16 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud de renuncia.



La solicitud de renuncia a la convocatoria se presentará en el centro, junto con la documentación acreditativa de la circunstancia alegada, con una **antelación mínima de un mes a la evaluación final** del módulo o módulos profesionales para los que solicita la renuncia:

- Para módulos de 1<sup>er</sup> curso: evaluación final de junio o de septiembre, según sea el caso.
- Para módulos de 2<sup>o</sup> curso, dependerá del Ciclo Formativo y de la situación de cada alumno (en cualquier caso, sólo son 2 convocatorias por curso académico para cada módulo):
  - o Evaluación final de diciembre-enero: para el módulo de "Formación en centros de trabajo" y, en su caso, el de "Proyecto".
  - o Evaluación final de febrero-marzo: para módulos pendientes de 1<sup>er</sup> curso y para módulos de 2<sup>o</sup> curso (excepto el módulo de "Formación en centros de trabajo" y, si lo tiene, el de "Proyecto").
  - o Evaluación final de junio: para módulos de 2<sup>o</sup> curso y para módulos pendientes de 1<sup>er</sup> curso.
  - o Evaluación final de septiembre: en su caso, para el módulo de "Formación en centros de trabajo" y, si lo tiene, el de "Proyecto".
- Para conocer las fechas exactas para cada caso concreto preguntar en Jefatura de Estudios.

El director del centro resolverá en el plazo máximo de 5 días naturales a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud.

**La renuncia a todas las convocatorias anuales de todos los módulos profesionales surtirá los mismos efectos que la renuncia a la matrícula** (se pierde el derecho a la reserva de la plaza).

No se evaluarán los módulos profesionales que hayan sido objeto de renuncia a la convocatoria.